TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VII-J-SS-133**
Rubro: **COMPULSAS A TERCEROS. LA AUTORIDAD FISCAL PUEDE EMITIR EL ACTA FINAL DE VISITA DOMICILIARIA AUN CUANDO NO LAS HAYA CONCLUIDO.-**

Del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, se advierte que la autoridad fiscal podrá llevar a cabo compulsas a terceros a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente visitado, dichas compulsas se llevaran a cabo conforme a los procedimientos previstos para una visita domiciliaria o una revisión de gabinete, de los cuales no se advierte alguna formalidad específica para efectuar las compulsas; por tanto, al no existir disposición legal que obligue a la autoridad fiscal para que concluya las compulsas antes de emitir el acta final, ésta puede finalizar la visita domiciliaria, aun cuando no haya concluido las compulsas a terceros, sin que ello trascienda a la fundamentación y motivación de la resolución determinante.

Contradicción de Sentencias Núm. 2672/05-16-01-9/Y OTRO/1850/13-PL-01-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de febrero de 2014, por mayoría de 6 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrado Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretaria: Lic. María Vianey Palomares Guadarrama.

(Tesis de jurisprudencia aprobada acuerdo G/35/2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 34. Mayo 2014. p. 105